

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Ministerio de la Producción en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio en Calle Uno N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, debidamente representado por su Viceministro de MYPE e Industria, el señor **Hugo Javier Rodríguez Espinoza**, identificado con DNI Nro. 21887690, designado mediante Resolución Suprema N° 0035-2010-PRODUCE, de conformidad a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE; y de la otra parte, el Gobierno Regional de SAN MARTIN, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20531375808 y domicilio legal en Jr. Alonso de Alvarado N° 476 provincia de Moyobamba y departamento de San Martín, debidamente representado por su Presidente Regional, el señor **Cesar Villanueva Arévalo**, identificado con DNI N° 09864047, facultado mediante Resolución N° 5002-A-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

PRODUCE, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Asimismo, mediante la Ley N° 29271 se estableció que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre la Micro y Pequeña Empresa.

En dicho marco, el literal i) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones generales el de formular, concertar y establecer las políticas de promoción y el acceso de la pequeña y mediana empresa, a los servicios financieros, de tecnología y de desarrollo empresarial que favorezcan su competitividad.

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene como finalidad esencial, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Asimismo, conforme lo señala el artículo 48° de la citada norma legal, el gobierno regional tiene entre sus funciones específicas en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y microempresa, el formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la calidad de la mejora del empleo de dichas unidades ejecutoras, así como conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.

De otro lado, el numeral 49.1) del artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR y N° 008-2008-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE y Reglamento de la Ley MYPE, respectivamente.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que aprueba "Políticas Nacionales de obligación cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional".
- Decreto Supremo N° 022-2008-PRODUCE, que adecua la denominación del Viceministerio de Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción, a lo previsto en la Ley N° 29271.
- Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE, que delega a los Viceministros de Pesquería y de MYPE e Industria, la facultad de aprobar y suscribir, en representación del Ministro de la Producción, Convenios y similares de Cooperación Institucional y adendas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco de cooperación interinstitucional entre **PRODUCE**, a través del Viceministerio de MYPE e Industria, y **EL GOBIERNO REGIONAL**, que permita el intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales con el objetivo de promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE en la región.

Asimismo, los objetivos concretos son:

- a) Promover y facilitar acciones conjuntas para el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, servicios de desarrollo empresarial y esquemas asociativos empresariales, sobre la base de poner en valor las potencialidades de la MYPE en torno a las ventajas competitivas de la región.
- b) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la competitividad de la MYPE, la asociatividad y el cooperativismo en la región.
- c) Fortalecer la capacidad institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, como actor central en la promoción de la competitividad regional y en beneficio de la MYPE en la región.

- d) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, y otros instrumentos de transferencia tecnológica, en la región.
- e) Promover el intercambio de información en base a los objetivos institucionales comunes concernientes a la promoción de la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, el acceso al mercado financiero y la articulación al mercado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A través del presente Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

PRODUCE

- a) Promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en la región.
- b) Promover juntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL** instrumentos que faciliten la implementación y sostenimiento de la prestación de servicios de desarrollo empresarial a la MYPE en la región.
- c) Promover en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, capacitaciones y asistencia técnica para la mejora en la gestión y en el proceso productivo de la MYPE en la región.
- d) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

EL GOBIERNO REGIONAL

- a) Fomentar un entorno favorable para promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en la región.
- b) Fomentar un entorno favorable que promueva la innovación y permita ampliar el soporte tecnológico a las empresas con énfasis en la MYPE, a través de los CITE, el Programa FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
- c) Realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la implementación de los objetivos del presente Convenio.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por **PRODUCE**: Director(a) General de la MYPE y Cooperativas y/o el Coordinador Regional de la Dirección Mi Empresa.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Gerente de Desarrollo Económico Local.

En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.

CLÁUSULA SEXTA: ÓRGANOS EJECUTORES

Las obligaciones y proyectos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados por parte de los órganos competentes de **PRODUCE** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de **PRODUCE** como de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para las actividades que de su desempeño se deriven, y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

Asimismo, las actividades institucionales de promoción de las MYPE, nuevas iniciativas empresariales y de esquemas asociativos empresariales realizadas por **PRODUCE**, en el marco del presente Convenio, son parte de las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección General de MYPE y Cooperativas y de la Dirección Mi Empresa, del Viceministerio de MYPE e Industria, y se mantienen vigentes en tanto la normatividad legal no se oponga a ello.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de tres (03) años, pudiendo ser renovado y/o modificado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, comunicando dicha decisión a la otra parte mediante comunicación escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de la plena ejecución de las actividades específicas que estuvieran en marcha dentro del plan de trabajo aprobado por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y por consenso, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.



CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

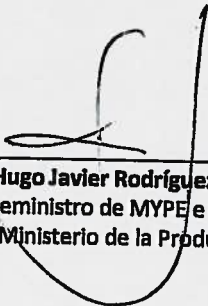
Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

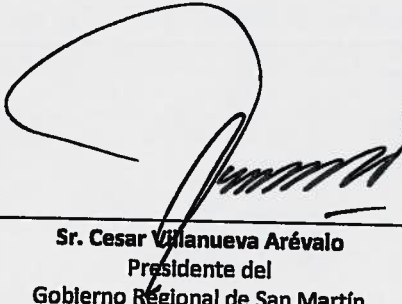
Todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en las direcciones determinadas en la parte introductoria del presente Convenio. El cambio de sede o domicilio de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) originales en igual valor y bajo un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los ~~25~~ ²⁵ días del mes de ~~Mayo~~ ^{Mayo} de 2011.




Sr. Hugo Javier Rodríguez Espinoza
Viceministro de MYPE e Industria
Ministerio de la Producción




Sr. Cesar Villanueva Arévalo
Presidente del
Gobierno Regional de San Martín



THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
455 FIFTH AVENUE, NEW YORK, N. Y. 10018

LIBRARY OF THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
455 FIFTH AVENUE, NEW YORK, N. Y. 10018

LIBRARY OF THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
455 FIFTH AVENUE, NEW YORK, N. Y. 10018

1911

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"Año del Sesquicentenario del Nacimiento de Jenaro Herrera Torres"

Moyobamba, 27 de Mayo de 2011

OFICIO N° 1186 -2011-GRSM/SG

Señor:

HUGO JAVIER RODRÍGUEZ ESPINOZA
Viceministro de MYPE e Industria
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Calle Uno N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro

LIMA.-

ASUNTO : Remito Convenio de Cooperación

Mediante el presente le expreso mi cordial saludo y al mismo tiempo hago llegar UN EJEMPLAR ORIGINAL del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de San Martín, que permita el intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales con el objeto de promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE en la región.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Patricia Meneses Villacorta
SECRETARÍA GENERAL



Ministerio de la Producción



10810414

REGISTRO N° 00048767-2011

REGISTRADO POR: mcespedes

FECHA Y HORA: 01/06/2011 11:35:40

TELEFAX 016-2222 Anexo 1295-1296

www.produce.gob.pe

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----